



Instituto Nacional de Vías
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOTIFICACION POR EDICTO

CÓDIGO	ATALHU-FR-10		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

La suscrita secretaria del **GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**

HACE SABER:

Que mediante **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA del ocho (8) de marzo de 2021**, proferido dentro del Expediente N° 157-2019 se dispuso en la parte resolutive lo siguiente,

“(…) RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído a **ORLANDO AROS CLARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.326.815, en su condición de Conductor Mecánico asignado a la Territorial Casanare.


SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados y que constan en los folios 1 a 9 del expediente para ser evaluados en el momento procesal pertinente.
2. Solicitar al Grupo de Gestión de Talento Humano lo siguiente:
 - Remitir la información sobre los datos laborales del funcionario **ORLANDO AROS CLARO**, tales como fecha de vinculación y/o desvinculación, cargos desempeñados, salario devengado, dependencias en las cuales ha prestado sus servicios, nivel de escolaridad, última dirección registrada en la hoja de vida y funciones asignadas según el manual específico de funciones vigente para agosto de 2019.
3. Solicitar a la Subdirección Administrativa lo siguiente:
 - 3.1 Se sirva informar el valor total de los arreglos del vehículo de placa OIN 001 el cual sufrió daños el 03 de agosto de 2019. Remitir el soporte documental correspondiente.
 - 3.2 Se sirva informar si la aseguradora hizo efectiva la póliza y si hubo deducible en el siniestro del vehículo de placa ION 001 propiedad de Instituto Nacional de Vías informado mediante memorando N° SA 51055 del 03/09/2019, así mismo envíe los documentos que den soporte a su respuesta.
 - 3.3 Se sirva informar si cuenta en su poder dictamen pericial, informe policivo de tránsito o cualquier información tendiente al esclarecimiento de los hechos, de ser así sírvase aportarla.
 - 3.4 Se sirva informar cuál es el reglamento establecido para el manejo, deber de cuidado y custodia de los vehículos de la Entidad a cargo de los conductores mecánicos de la misma, así mismo adjuntar copia del acto administrativo expedido para ello.
4. Escuchar en Versión Libre a **ORLANDO AROS CLARO**, diligencia para las cual se fijará posteriormente fecha y hora.
5. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor Miguel Fernando Tirado, cuya fecha y hora será programada con posterioridad.
6. Escuchar en diligencia de declaración juramentada todas las personas que de una u otra forma tengan conocimiento de los hechos.
7. Practicar las demás pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comisionar para la práctica de las pruebas ordenadas y las demás necesarias en la investigación al abogado **SILVIO FERNANDO BAHENA GRAJALES**, Profesional 2044-5 por el término de doce (12) meses o antes si ya se encuentra perfeccionada procederá a proyectar la correspondiente providencia que disponga la Prórroga de la Investigación o el Pliego de Cargos o el Archivo Definitivo del expediente.

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del art. 155 de la Ley 734 de 2002, informando a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
2. Notificar personalmente a **ORLANDO AROS CLARO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.326.815, a la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se le indicará adicionalmente que tiene derecho a designar defensor.

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOTIFICACION POR EDICTO</p>			CÓDIGO	ATALHU-FR-10		
				VERSIÓN	1		
				PÁGINA	2	DE	2

Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del art. 154 de la Ley 734 de 2002, descargar de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los investigados, e incorporarlos al proceso.


QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el párrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado digitalmente)

CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA
Secretaria General (...)"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a: **ORLANDO AROS CLARO**, en la página WEB del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de las 8.00 a.m. del veinticinco de marzo (25) de 2021 y se desfija a las 5:00 p.m., del veintinueve (29) de marzo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con el numeral 1.2. de la Resolución No. 2654 del 4 de noviembre de 2020.


ZORAIDA FANDIÑO CALVERA
 Funcionaria
 Grupo Control Disciplinario Interno
 C.C. Expediente 157-2019